

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE CAMINO A LAS CALERAS S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO ENCINO.
P R E S E N T E.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el C. DAVID PROBERT CANSECO, como representante legal de PC CAD, S.A. DE C.V., en fecha 08-ocho de Enero del 2019-dos mil diecinueve, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 02-dos predios ubicados en la calle CAMINO A LAS CALERAS S/N, L-048 y 118, M-015, EN EL FRACCIONAMIENTO ENCINO, con número de expediente catastral **51-015-048 Y 118** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **10,770.00m²-diez mil setecientos setenta metros cuadrados, y la superficie por afectar en este proyecto es de 8,632.18 m²-ocho mil seiscientos treinta y dos metros con dieciocho centímetros cuadrados.** Que la dirección mencionada corresponde a lote de topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte recientes, se observa trabajos de desmonte y nivelación de suelo, lo anterior en área de rasantes, al centro se observa vegetación conformada por especie de origen, gavia, huizache, panaleo, chapote, anacua, tenaza, granjeno. Esta vegetación se verá afectada por obras de desmonte, la zona se caracteriza por un matorral submontano, al exterior se ubican 02-dos encinos de 110cm y 96cm de diámetro, los cuales según proyecto serán conservados.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 13904.1-1772(17) con fecha del 19-diecinueve de Diciembre del 2017-dos mil diecisiete, referente a la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para una superficie de 1.007 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL LAS CALERAS**, ubicado en el o los municipio(s) de Monterrey, en el Estado Nuevo León., emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, **apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio**, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 02-dos encinos, que se encuentran al exterior del predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, autorizando solo la poda formativa y queda prohibido realizar el derribo.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de origen gavia, huizache, panaleo, chapote, anacua, tenaza, granjeno, la cantidad de **167-ciento sesenta y siete árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.